ordinario Doblas y el de el Salario del Sr. Governor
su Recaudacion y Cobranza estubo al Cuidado y Cargo de los
Recaudadores Señores Dn. Juan Buitrago y Aguilar y Dn. Manuel Marin
talon, y el de las Alcavalas cuia Admon. estava a Cargo de
esta Ciud. Corrio a el de el Sr. Dn. Fernando Marin Perez Piñero
Alferez Mayor della para que se les entrego los dhos. padro
nes y Repartimtos. y los que se executaron de los dhos. efectos
y Caudales en el año Proximo pasado de Setecientos ocho
se en Cargo su Cobranza a los Señores Dn. Fran.co Hordoñez y Ma
rin y Dn. Gonzalo Buitrago y Angosto excepto el de el Rl.
Servo. de Milicias que se en Cargo a el Sr. Dn. Mathias Ma
rin Blazquez y Padilla Alg. mayor de esta dha. Ciud. para que
tambien se les entrego los dhos. Padrones y Repartimtos.
de que asta aora no se a thomado qtas. y para saver el esta
do de dha. Cobranza su distribucion y proceder a la satis
facion del devito de dhos. Caudales y demas Diligs. a este
fin Convenientes a causa de ser el presente tiempo el de
mas Urgencia para estas Asistencias en el Rl. Servo. de
Una Conformidad acordaron se thomen qtas. a dhos. Seño
res Recaudadores con distincion de Caudales y aplica
ciones de pagas y para ellas se les dava Comision en forma
a los Señores Dn. Antto. Buitrago y Angosto y Dn. Ginés
guardiola ante quienes y de el dho. Sr. Governor que dixo
querer allarse a ellas parezcan a dar dhas. qtas. con los dhos.
Repartimtos. Relaciones Juradas de lo que estubiere adeu
dado en primeros Contribuyentes libros y demas pa
peles que conduzgan para su maior Justificacion luego
sin alguna dilacion por lo que ymporta la brevedad de estas
Diligs. para que a dhos. Señores les dava la facultad y
Comision que se requiere y tan amplia como al caso
conbiene y thomadas para su aprovacion que reserva
en si se traigan a este ayuntamto. = y dhos. Señores